

Taller: Captación y Selección de Talentos

Sistema de Reclutamiento y Selección Administración Central

Nuevo Decreto N°440/2022

Promulgado el 30/12/2022 y Publicado el 17/1/2023



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

 **uruguayconcurso**

Procedimiento de Reclutamiento y Selección de los funcionarios en los Incisos de la Administración Central, 02 al 15 y 36 del Presupuesto Nacional



Dada la necesidad de adecuar el procedimiento de Reclutamiento y Selección de acuerdo con lo dispuesto por el literal O del artículo 4 de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985 en la redacción dada por el artículo 127 de la Ley N° 18.719 de 27 de Diciembre de 2010, y artículo 6 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, se promulgó el **Decreto N° 440/022** de 30 de diciembre de 2022.

Por razones de economía y celeridad, procurando procedimientos ágiles y eficientes, tendiendo a la simplificación de trámites del proceso de Reclutamiento y Selección.

| Obligatoriedad de publicar llamados en Portal “Uruguay Concurso”

| Art. 11, Ley N°20.075 de 20 octubre 2022-

“Las convocatorias o llamados que realicen los organismos estatales para el desempeño en la Administración Pública (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados), cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo..”

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta constituirá falta grave.

Criterios generales

- Los Incisos deben remitir la Planificación de Necesidades de Personal, teniendo presente las limitaciones dadas por la normativa vigente. (Art. 4) Se establece como fecha criterio al 30 de junio de cada año.
- Se da inicio al trámite por expediente electrónico o a través de la nueva plataforma Pre UC.(Art. 6)
- En el contenido del expediente se agrega el: Informe Gerente financiero y Contador Central sobre existencia de crédito para ocupación de puestos de trabajo o vacantes a generarse por jubilaciones. En este último se requiere informe previo de la oficina de Cuentas Personales del Organismo. (Art. 6 Literal f) y la propuesta de integración del tribunal. (Literal g)
- Elaboración de Bases y Perfiles: La ONSC en 10 días hábiles envía propuesta de bases y corrección del perfil (Art. 7), el Inciso tiene 10 días hábiles para realizar observaciones a la propuesta recibida, pasados los mismos sin respuesta, debe iniciar el trámite nuevamente.

LOS PERFILES SE ARMARÁN REFERENCIADOS AL NUEVO MODELO DE FAMILIAS OCUPACIONALES Y EL MAPEO DE OCUPACIONES

Criterios generales

- | Se consulta la nómina de personal a Redistribuir (Art. 8):
 - Si en el mismo período de gobierno el organismo ha declarado excedente funcionarios con similar perfil, queda sin efecto la solicitud.
 - Si el llamado previsto es en modalidad de Provisorio y en nómina hay personal para cubrir la totalidad de cargos solicitados, el llamado se suspende por 20 días (y ONSC inicia proceso de Oferta).
 - Si en ese plazo el organismo acepta a los funcionarios o no se expide, se continúa con proceso de redistribución.
 - Si el personal de nómina es insuficiente, o no hay, o el Jefe rechaza la oferta por razones fundadas, se inicia proceso del llamado.

Resolución y Publicación

| Se remiten las Bases y Perfil para aprobación, el Inciso podrá dictar Resolución.(Art. 10 establece el contenido de la misma)

DEBEN FIGURAR ADJUNTAS A LA RES. LAS BASES Y PERFIL QUE APRUEBA EL JERARCA

- Gestión Humana del Inciso o quien haga sus veces debe Oficiar a COFE, notificar miembros del Tribunal, remitir Resolución y antecedentes a ONSC para publicación y designación de sus representantes si corresponde (Art. 11).
- La ONSC en cinco días hábiles configurará el llamado, publicará en el portal por un plazo no menor a quince días corridos.(Art. 15 y 17).

Integración del Tribunal de Concurso

- Se integra por tres titulares y tres suplentes: Dos representantes del Inciso, Un representante de la Unidad de Gestión Humana del Inciso o quien haga sus veces, o un representante de ONSC (cuando esta lo indique Art. 13).
- Uno de los miembros debe ser idóneo.
- Uno de los miembros debe contar con certificación impartida por ENAP, con una antigüedad menor a dos años.

Participación en el Tribunal de Concurso

- El Tribunal puede ser asistido por un referente técnico idóneo y/o con experiencia en técnicas de selección de personal. Será asistente con voz, sin voto, puede participar en entrevistas. (Art. 12)
- Veedor de COFE con voz, sin voto. Debiéndose informar cinco días hábiles previos a la instalación el nombre de titular y suplente, vencido este plazo el Tribunal comienza a actuar sin el mismo. Se deberá brindarle la misma información y capacitación que ha los miembros. (Art. 14)

Actuación del Tribunal de Concurso

- La información que brinda la persona que postula en las aplicaciones digitales tiene carácter de declaración jurada. (Art. 18)
- El Tribunal tendrá cinco días hábiles para su instalación, contados a partir del cierre de inscripciones. (Art. 19)
- Tendrá un plazo de hasta 50 días corridos si los postulantes que rindieron prueba fueron hasta 50
- Cuando sean más de 50 postulantes, el plazo se incrementa en 2 días por cada 10 postulantes o fracción hasta un máximo de 60 días
- Finaliza trabajo y comunica fallo al Jeraarca del Inciso

Etapas del proceso (Art. 29)

- a. Establecer cronograma al momento de configurar el llamado en el Portal
 - b. Publicación.
 - c. Período de inscripción según las bases.
 - d. Instalación del tribunal, fija criterios, prueba (15 días mínimo para estudio), materiales, esquema de valoración, datos que deben figurar en el Acta de Instalación y Anexo.
 - e. Preselección por lo declarado al postular.
 - f. Prueba de conocimientos.
 - g. Recepción de documentación.
 - h. Análisis de documentación.
 - i. Evaluación Psicolaboral.
 - j. Entrevista con el Tribunal .
 - k. Fallo del Tribunal.
 - l. Levantamiento del anonimato, únicamente en el expediente .
- LAS ETAPAS f), g) e i) PODRÁN SER EN FORMA SILMULTÁNEA

Puntajes proceso regla: Oposición y Méritos (Art. 30)

MÉRITOS Y ANTECEDENTES	OPOSICIÓN	PSICOLABORAL	ENTREVISTA
20	50	15	15
25	60	15	0
25	60	0	15
30	70	0	0

Puntajes proceso excepción: Méritos y Antecedentes (Art. 33)

MÉRITOS Y ANTECEDENTES	PSICOLABORAL	ENTREVISTA
45	30	25
70	30	0
75	0	25



| Competencias Básicas (Art. 31) (Transversales)

- Orientación a Resultados
- Trabajo en Equipo
- Orientación a la Ciudadanía/usuario interno/usuario externo
- Adaptación al Cambio
- Aprendizaje Continuo

Ordenamiento Aleatorio

- No se realizarán ordenamientos aleatorios.(Art. 29 no figura como regla)
- Se prevé la excepción (Art. 32): en llamados para Escalafones C (Administrativo), E (Oficios) y F (Servicios Auxiliares), cuando el número de postulantes sea superior a 500, el Tribunal podrá optar por ordenamiento aleatorio.
- **NO HAY ORDENAMIENTO ALEATORIO PARA GRUPOS PROTEGIDOS**

| Trámites posteriores y uso de las listas de prelación (Arts. 34 a 41)

- El Jerarca del Inciso dictará Resolución de Homologación del fallo final del Tribunal
- LA QUE DEBE SER REMITIDA A ONSC), lista de prelación con vigencia de 18 meses, notificación a postulantes seleccionados, envío a la ONSC para control de Legalidad. (Art. 21 y 23)
- El expediente con Resolución firmada por Presidencia para la contratación del postulante seleccionado vuelve al Inciso. (Art. 26)
- El Inciso convoca a la o las personas seleccionadas para tomar posesión del cargo en un plazo de 5 días hábiles. (Art. 27)
- Los Incisos podrán hacer uso de sus listas de prelación durante su vigencia .
- Los Incisos podrán hacer uso de las listas de prelación de otros Incisos durante su vigencia, contando con el consentimiento del Inciso que realizó el llamado y si coincide el perfil, tipo de vínculo, requisitos excluyentes, nivel, remuneración igual o inferior, en este caso con el consentimiento expreso de la persona. De no aceptar se mantiene en la lista original.

Listas de aspirantes (Arts. 42 a 58)

- La ONSC está autorizada a realizar llamados para conformar listas de aspirantes.
- Los Incisos podrán solicitar hacer uso de las mismas durante su vigencia, por expediente electrónico.
- Al rechazar un ofrecimiento la persona quedará fuera de la lista.

Disposiciones generales

- Los Incisos deben proporcionar a la ONSC los apoyos necesarios para el desarrollo correcto de los procesos . (Art. 59)
- Las dudas interpretativas respecto a la aplicación del Decreto 440/022 serán sometidas a consideración de la ONSC. (Art. 60)
- El Decreto 223/013 queda derogado. (Art. 61)

| Modelo de Familias de Ocupaciones y Perfiles Ocupacionales



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

 **uruguayconcurso**

¡MUCHAS GRACIAS!



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

 **uruguayconcurso**